

CASOS EN LO QUE NO APLICA EL DESCUENTO DE LA LEY 6 DE 16 DE JUNIO DE 1987

1. En los almacenes, de ropa, de electrodomésticos, etc, el jubilado no tiene derecho a descuento porque la ley no señala descuento en los almacenes, si algunos almacenes lo dan es por política de la empresa, por un trato especial para este grupo de clientes o por una publicidad u oferta a estos clientes en específico.

2. En Restaurantes y Franquicias

En los Restaurantes, el descuento se aplica al consumo individual del beneficiario de la Ley, sin importar quién pague la cuenta en el restaurante. El beneficio no es transferible, ni aplicable a toda la cuenta, aun cuando pague el jubilado. Se entiende por consumo individual la adquisición del plato fuerte, al cual puede o no sumarse la entrada, postre y bebida, siempre y cuando sea adquirida para la alimentación del beneficiario.

- Si el beneficiario solo adquiere un postre, una empanada, un barquillo, bebida fría o caliente, el comercio no está obligado a dar el descuento.

- En el caso de Panaderías el descuento no aplica, ya que la ley se refiere a restaurantes no a panaderías ni cafeterías.

Pero si un establecimiento que se hace llamar panadería o cafetería, vende comida más elaborada como pizza, arroz, lenteja, pastas entre otros, hay que evaluar la instalación, a fin de determinar si cuenta en el espacio, con mesas, sillas y camareros o servicio a la mesa para que las personas puedan consumir los alimentos en el local, caso en el cuál sí debería aplicar el descuento de 15% si es Franquicia, o de 25% si no es franquicia.

- En el caso de comida a domicilio no aplica el descuento.

Promociones en Restaurantes

En caso que el producto o servicio esté en oferta, promoción o rebaja, o que de cualquier otra forma se entienda que existe una reducción de precio, el beneficiario deberá decidir si se acoge al precio de la promoción o al precio regular con el descuento de la Ley 6 de 1987.

Ejemplo:

Combo Filete de Pechuga B/. 6.99.- Precio de Promoción válida del 1 de Enero al 31 de marzo 2022.

Precio Regular	9.70
Precio -15% Franquicia	8.25
Precio -25% Restaurante	7.28



@ACODECOPMA



3. Transporte Público

- No hay descuento en el transporte público del área metropolitana y San Miguelito, solo cuando es entre poblaciones de una misma provincia o entre ciudades o poblaciones de distintas provincias. (interurbano).

- No aplica el descuento para la actividad de cruceros, ya que estos parten de un punto y regresan al mismo punto de partida, por lo cual el servicio difiere del brindado por una lancha o barco, que puede ser ofrecido en un solo sentido.

4. Espectáculos Públicos de Beneficencia cuyas utilidades sean destinadas a la niñez, a damnificados y programas debidamente autorizados por la autoridad competente.

5. Otros casos donde no aplica el descuento:

- En los combos que se venden en los cines, no aplica el descuento, ya que no son restaurantes.
- En los salones de belleza.
- En los centros de Salud, no aplica el descuento. Si bien se trata de un servicio médico, se entiende que el cobro que realizan es mínimo porque está subsidiado por el Estado.
- Al servicio que brindan las zapaterías.
- En los servicios de telecomunicaciones como telefonía celular, internet y servicios de televisión por cable.

Este beneficio no es transferible, no lo puede transferir a terceros dándole su cédula o carné.

Se exceptúa el derecho al descuento del 20% en la compra de ataúdes, urnas y contratación de servicios funerarios, cuando el difunto sea jubilado, pensionado o de tercera edad. Cualquier familiar o persona de confianza puede tramitar el uso de este derecho de beneficio para el difunto.



**ASISTENCIA
y DENUNCIA**  
6330-3333

MARCA GRATIS AL
311 CENTRO DE
ATENCIÓN
CIUDADANA

www.acodeco.com